

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 28 de enero de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

* Al empleado municipal D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el fallecimiento de su madre.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por su propuesta para ser miembro de la Real Academia de las Artes y las Letras de Extremadura, así como por su toma de posesión como numeraria en la Real Academia de la Historia.

* A xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber sido proclamado Campeón de Extremadura de Tiro Olímpico en la modalidad de pistola de aire comprimido.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/01/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINO PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expediente por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Camino Públicos) de Extremadura.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Visto que al amparo del precepto anteriormente citado, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre Encomienda de Gestión, Delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expediente por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Camino Públicos) de Extremadura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación Provincial de Badajoz.

3.- DESADSCRIPCIÓN Y POSTERIOR ADSCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA" PARA UBICACIÓN DE SEDE.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que a tenor de los apartados 1, 2 y 5 del artículo 23 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena":

"1. El O.A. tendrá su patrimonio propio e independiente del Ayuntamiento. Está constituido inicialmente por los bienes, derechos y acciones que le adscriba el Ayuntamiento matriz. Le será de aplicación la normativa que regula el patrimonio de las entidades locales, con las peculiaridades que se deriven de la naturaleza institucional del mismo y de estos Estatutos.

2. Los bienes calificados como patrimoniales no poseerán más peculiaridades en su régimen jurídico respecto a los de la misma naturaleza del Ayuntamiento que su distinta titularidad.

5. El Ayuntamiento podrá adscribir bienes patrimoniales y de dominio público de titularidad municipal al O.A., en cuyo caso, únicamente corresponderá a este su utilización, administración, conservación y mantenimiento."

Visto que se ha detectado la necesidad de cambiar la sede de referido Organismo Autónomo.

Visto que, hasta la fecha, la sede del "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" se ubicaba en el inmueble sito en Paseo de San Antón Núm. 2.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de un inmueble urbano sito en Carretera de la Estación Núm. 19.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desadscribir del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", el bien inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón Núm. 2, inscrito como bien patrimonial en el Registro de la Propiedad de Llerena, Tomo 145, Folio 238 Vto., Finca Núm. 8.631-2ª.

SEGUNDO.- Adscribir el bien inmueble de titularidad municipal sito en Carretera de la Estación Núm. 19, inscrito como bien patrimonial en el Registro de la Propiedad de Llerena, Tomo 1312, Libro 181, Folio 164, Finca Núm. 7894, Inscripción 4ª, a favor del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", con la finalidad de situar la sede del mismo y para el desarrollo de cuentas actividades le sean propias.

TERCERO.- El Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", a través del presente acuerdo, asume el ejercicio de las potestades relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del mismo, sin que ello implique el cambio de titularidad del bien, que en todo caso conservará la calificación jurídica originaria.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto, incluida la firma de la correspondiente acta.

QUINTO.- Reflejar la desadscripción y adscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

Desde la última rectificación se han producido diversas altas y bajas y modificaciones, por lo que es procedente incluir en el Inventario las referidas variaciones.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, como sigue:

MODIFICACIONES

*** Código: 16**

- Identificación: Antigua Gerencia del S.E.S.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.
- Linderos: Frente: Paseo de San Antón V.P 20 M; Fondo: Plazuela del Peso 6; Derecha: Paseo San Antón V.P. 10,90 M; Izquierda: Finca Paseo San Antón nº 2 de APROSUBA-6.
- Superficie construida: 417´34 metros cuadrados.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de: Posesión Inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1.013; Libro 145; Folio 238 Vto.; Finca Núm. 8.631; Inscripción 2ª.
- Causa de la modificación: Desadscripción del "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".
- Destino y acuerdo que lo dispone: Cedido en uso a APROSUBA-6, acuerdo del Pleno de 25/02/2016.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Valor Catastral: 49.041,36 Euros.

* Código: 17

- Identificación: Escuela Taller.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Carretera de la Estación nº 18.
- Linderos: Frente: Carretera de la Estación V.P 83M; Fondo: Terrenos FFCC; Derecha: Límite Suelo Urbano, parcela de referencia catastral 1866826QC6316N0001AQ; Izquierda: Carretera de la Estación nº 16.
- Superficie construida: 1.614,00 metros cuadrados.
- Naturaleza: Dominio Público. Servicio Público.
- Adquirido en virtud de: Compraventa.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1312; Libro 181; Folio 164; Finca Núm. 7894; Inscripción 4ª.
- Causa de la modificación: Adscripción al O.O.A.A. "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena"
- Destino y acuerdo que lo dispone: Sede y actividades propias de "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", acuerdo de adscripción del Pleno de 25/02/2016.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Valor Real de Mercado: 1.378.316,08 Euros.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

5.- CESIÓN GRATUITA Y EN PRECARIO DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE APROSUBA-6.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a la Asociación Aprosuba-6 el uso del bien patrimonial sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10, con la finalidad de impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica (modalidad de talleres específicos), previa obtención de la autorización de la Administración Autonómica que le habilite para ello.

Visto que se trata de una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública (nº 18.592, sec. 1ª) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 45.

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a meritada Asociación del inmueble propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que ésta pueda impartir tales enseñanzas, redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva, en tanto la formación estaría destinada a personas con discapacidad intelectual.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de Aprosuba-6 del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.

La cesión de uso del inmueble es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a Aprosuba-6 el derecho a usar y disfrutar del mismo para impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica (modalidad de talleres específicos), sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración de esta cesión de uso será de cinco (5) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinticinco (25) años.

c) Aprosuba-6 no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en el inmueble objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) Aprosuba-6 se obliga a destinar el inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso del mismo, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre el inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de ésta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- La necesidad de utilizar el inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.

- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuado o incorrectamente la actividad formativa que fundamenta el interés social de la presente cesión de uso.

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble cuyo uso se cede, sin necesidad de una declaración formal en ese sentido.

Al recibirla el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Aprosuba-6.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

6.- ADHESIÓN AL MANIFIESTO "8 DE MARZO 2016 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES: SIEMPRE CONTRA EL MACHISMO. CONSTRUYENDO IGUALDAD".-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, y una vez practicada la modificación acordada, es aprobado por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

Visto el Manifiesto "8 de marzo de 2016, Día Internacional de las Mujeres: siempre contra el machismo. Construyendo igualdad", cuyo texto a continuación se transcribe:

"MANIFIESTO 8 DE MARZO 2016 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES: SIEMPRE CONTRA EL MACHISMO. CONSTRUYENDO IGUALDAD"

Conmemoramos el 8 de marzo con el carácter festivo y reivindicativo que el Día Internacional de las Mujeres entraña. Este año hacemos nuestro el concepto de Naciones Unidas sobre igualdad sustantiva que consiste en convertir la igualdad nominal de nuestras leyes en una igualdad real. Para alcanzarla, hay que actuar en tres esferas interrelacionadas: corregir la situación socioeconómica en la que se ha situado a las mujeres, lucha contra los estereotipos machistas y todas las manifestaciones de violencia género y trabajar por el fortalecimiento de la representatividad y la participación de las mujeres. Para alcanzar la igualdad sustantiva, no solo es necesario hacer más sino hacerlo mejor.

Ese hacerlo mejor tiene un punto de partida: encarar los problemas y llamarlos por su nombre, encara las soluciones y llamarlas por su nombre. El problema se llama discriminación, desigualdad, patriarcado. Un problema que va en aumento. En los últimos años se han disparado todas las brechas de género, decenas de mujeres son asesinadas cada año y también cada año aumenta el número de menores asesinados, hijo e hijas de

maltratadores. El discurso machista campa a sus anchas y se han hecho habituales los hostigamientos a las feministas y a las defensoras de los derechos de las mujeres.

Desde aquellos años en los que se consiguieron la primera y modesta cuota del 12% de participación hasta hacer realidad el concepto de paridad, el trabajo por la igualdad ha sido constante.

En ese camino se han tenido muchos éxitos legislativos entre los que destacar la reconocida internacionalmente Ley Integral contra la Violencia de Género. Todos estos avances han sido pasos decisivos hacia una sociedad más digna, más justa. Pero debemos seguir reivindicando y proponiendo soluciones que comienzan incluyendo la igualdad como eje prioritario de actuación que además se extiende de forma transversal al resto de acciones políticas.

Siempre contra el machismo significa impulsar un gran Pacto Institucional, Político y Social contra la violencia de género, un Pacto de Estado que consiga erradicar la manifestación más extrema de la desigualdad.

Siempre contra el machismo significa apostar por una economía de la Igualdad que elimine las barreras en el acceso al empleo, la permanencia y la promoción, que acabe con las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se responsabilicen casi en exclusiva de los cuidados.

Siempre contra el machismo significa que sin mujeres no hay democracia. Queremos una democracia paritaria, una democracia participativa para la que es necesario realizar un nuevo pacto social que incluya a las mujeres. Un Pacto de Género que suponga el conocimiento de la plena ciudadanía y tenga por objetivo conseguir la representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en todas las instituciones.

Siempre contra el machismo incluye acabar con la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, manifestaciones de la violencia de género. Incluye trabajar en la erradicación de una de las más crueles y esperemos últimas formas de esclavitud.

Siempre contra el machismo incluye construir un sistema coeducativo que garantice la formación en igualdad entre los sexos en todos los niveles (desde infantil hasta la universidad), que incorpore los intereses, conocimientos e historia de las mujeres en el currículo; que proporcione una formación afectivo-sexual que contemple la perspectiva de género desde los primeros ciclos y enseñe a resolver los conflictos de forma pacífica y no sexista, de manera que sea la mejor prevención contra la violencia de género.

En este día, de demandas y reivindicación para los derechos de las mujeres, denunciamos todo tipo de discriminación hacia las mismas fundamentada ya sea en aspectos ideológicos, culturales o religiosos. Defendemos la libertad de elección de las mujeres para hacer realidad sus proyectos vitales y profesionales. Queremos una sociedad en la que nadie se quede fuera y las mujeres, por el hecho de ser mujeres, no se queden atrás subyugadas por un machismo que las anula como ciudadanas de pleno derecho."

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere al Manifiesto "8 de marzo de 2016, Día Internacional de las Mujeres: siempre contra el machismo. Construyendo igualdad".

SEGUNDO.- Insértese el presente Manifiesto en la página web municipal.

7.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE SUBASTA, DE NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO NÚM. 10 (PARCELA "P14-4-8") DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto número 10 (Parcela " P14-4-8"), con la calificación jurídica de patrimonial y con una superficie de 282 metros cuadrados.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la única proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha de 22 de febrero de 2016 se reunió la Mesa de Contratación y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según acta levantada al efecto.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por una renta anual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (4.873´00 €), más el IVA legalmente aplicable; condicionada al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Publicar anuncio relativo a la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato, incluida la aceptación, en su caso, del ejercicio de opción de compra por parte del adjudicatario con sujeción a las condiciones reguladas en el Pliego.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

8.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUESTO-CAPILLA NÚM. 15 DE LA PLAZA DE ABASTOS Y DECLARACIÓN DESIERTOS DE LOS PUESTOS-CAPILLAS NÚM. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 21 Y 22 Y DEL ESPACIO CENTRAL Y CAFETERÍA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones que había de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 y del espacio central y la cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha de 22 de febrero de 2016 se reunió la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, realizó propuesta de adjudicación de la concesión demanial del Puesto-Capilla Núm. 15 a favor de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. Núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, habiendo sido la única proposición presentada, así como declaró desierta la concesión demanial de los Puestos-Capillas Núm1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, así como del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, al no haberse presentado ninguna proposición al respecto:

Licitador (Puesto-Capilla Núm. 15)	Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Crit. 5	Crit. 6	Crit. 7	Crit. 8	Crit. 9	Crit. 10	TOTAL
D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx	3 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 pto.	0 ptos.	0 ptos.	1,8 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	4,80 ptos.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión demanial del Puesto-Capilla Núm. 15 a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. Núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el canon mensual de 98,56 € (NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), condicionado al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Declarar desierta la concesión demanial de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, así como del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, al no haberse presentado ninguna proposición al respecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

9.- APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2016 Y EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2016-2019.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", correspondiente al período 2016-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista así mismo la propuesta de límite de gasto para el ejercicio de 2016, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2016 la cantidad de 5.340.500,00 euros, más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación.

SEGUNDO.- Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2016-2019, cuyo resumen es como sigue:

MARCO PRESUPUESTARIO 2016-2019

<i>Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas (En Euros)</i>	DATOS CONSOLIDADOS			
Marco presupuestario 2016-2019: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
INGRESOS	5.371.980,00 €	5.490.163,56 €	5.632.907,81 €	5.632.907,81 €
<i>Corrientes</i>	5.134.480,00 €	5.247.438,56 €	5.383.871,96 €	5.383.871,96 €
<i>De capital</i>	237.500,00 €	242.725,00 €	249.035,85 €	249.035,85 €
<i>Ingresos No Financieros</i>	5.371.980,00 €	5.490.163,56 €	5.632.907,81 €	5.632.907,81 €
<i>Ingresos Financieros</i>	- €	- €	- €	- €
GASTOS	5.340.500,00 €	5.488.870,00 €	5.630.631,52 €	5.630.631,52 €
<i>Corrientes</i>	4.365.500,00 €	4.461.420,00 €	4.577.273,92 €	4.577.273,92 €
<i>De capital</i>	975.000,00 €	996.450,00 €	1.022.357,60 €	1.022.357,60 €
<i>Gastos No Financieros</i>	5.340.500,00 €	5.457.870,00 €	5.599.631,52 €	5.599.631,52 €
<i>Gastos Financieros</i>	- €	31.000,00 €	31.000,00 €	31.000,00 €

Saldo de operaciones no financieras	31.480,00 €	32.293,56 €	33.276,29€	33.276,29€
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	78.500,00 €	78.500,00 €	78.500,00 €	78.500,00 €
Capacidad o Necesidad de Financiación	109.980,00 €	110.793,56 €	111.776,29 €	111.776,29 €

Deuda viva a 31/12	241.927,29 €	211.689,38 €	181.448,47 €	151.207,56 €
<i>A corto plazo</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

A largo plazo	241.927,29 €	211.689,38 €	181.448,47 €	151.207,56 €
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	0,05%	0,04 %	0,03 %	0,03 %

TERCERO.- Remítase al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Visto que al amparo del precepto anteriormente citado, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación Provincial de Badajoz.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que resulta necesario modificar el apartado 2 del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", en cuanto a la ubicación de la sede de meritada Entidad.

Visto que se hace necesario así mismo modificar el apartado 2 del artículo 26 de referidos Estatutos.

En base a lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 4 con una nueva redacción:

"Artículo 4.- Denominación, objetos y fines.

2. El O.A. tendrá su sede en el inmueble de titularidad municipal sito en Carretera de la Estación número 19, de Llerena-06900, o el que, en lo sucesivo, acuerde su Consejo Rector".

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 26 con una nueva redacción:

"Artículo 26.- Régimen del personal.

2. La plantilla y la relación de puestos de trabajo del O.A., ofertas de empleo, retribuciones, bases de las pruebas selectivas de personal deberán ser aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, excepto los contratos laborales temporales formalizados con los trabajadores con discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial, que se aprobarán por acuerdo de la Presidencia.

La plantilla del Centro Especial de Empleo estará conformada, al menos en un 70 por ciento, por trabajadores con discapacidad de los descritos en el artículo 2, párrafo 3, del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

12.- APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto el borrador del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Exposición de motivos

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desarrollo y desempeño cotidiano de los programas/proyectos de empleo y formación, regulando su ordenación técnica y organización y constituyendo sus normas de funcionamiento y coordinación; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regule el programa/proyecto concreto, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo y demás legislación que resulte de aplicación.

TÍTULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas del presente Reglamento son de orden interno y serán de aplicación a los/as alumnos/as-trabajadores/as de los programas/proyectos de empleo y formación respecto a los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Llerena tenga la condición de entidad promotora y contratante, y durante el tiempo que éstos estén contratados al amparo del programa/proyecto correspondiente.

Artículo 2.- Organización general.

La organización general del programa/proyecto corresponderá a dos niveles:

- Nivel institucional: La máxima responsabilidad institucional del programa/proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el Servicio de Extremeño Público de Empleo (en adelante, SEXPE) o, en su caso, con la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

- Nivel interno: La organización interna del programa/proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido éste como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de tres delegados/as de alumnos/as, uno por cada especialidad formativa aprobada.

Artículo 3.- Organización operativa.

La organización operativa del programa/proyecto responderá a la distribución de funciones del personal que lo compone y que se exponen a continuación, sin perjuicio de la acumulación de funciones o de la estructura específica que en su caso se establezca para un programa/proyecto concreto:

- a) Director/a.
- b) Coordinador/a.
- b) Gestor/a.
- c) Monitores/as.

Artículo 4.- Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docente.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docente del programa/proyecto son, entre otras:

- a) Director/a:

- Dirigir y supervisar el funcionamiento de todas las áreas de trabajo del programa/proyecto, las funciones de cada uno de los trabajadores y de las acciones y tareas encomendadas en el centro, coordinando las diferentes áreas y aspectos de trabajo como la

administración y gestión, la formación y el funcionamiento general del programa/proyecto, ejerciendo en todo caso la dirección del personal adscrito al mismo.

- Administrar operativamente la gestión de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional y la gestión de la formación, realizando la gestión de personal.

- Previsión, elaboración, ejecución y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades del programa/proyecto, así como de las cantidades atípicas (dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora).

- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentaciones derivadas.

- Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generado por las actividades del programa/proyecto.

- Gestión y organización de la información y orientación profesional, utilizando técnicas de búsqueda de empleo activas y orientadas a la actuación en el mercado de trabajo de acuerdo a las propias capacidades e intereses en un itinerario profesional coherente.

- Velar por el desarrollo de las actuaciones correspondientes en el ámbito de la seguridad e higiene laboral.

- Coordinación con la entidad promotora y con el SEXPE o, en su caso, con la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto y representación del programa/proyecto ante los mismos.

b) Coordinador/a de formación:

- Coordinación del equipo de monitores y de las prácticas y trabajos a realizar con los/as alumnos/as-trabajadores/as, con el objetivo de conseguir una planificación y programación conjunta y unificada del programa formativo del programa/proyecto.

- Unificar criterios y establecer métodos de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.

- Asesoramiento y apoyo metodológico a los monitores.

- Compensación cultural a los alumnos trabajadores.

- Organización de las actividades complementarias.

- Supervisión y control de la evaluación formativa.

- Propuesta y organización de actividades formativas complementarias.

- Desarrollar la acción tutorial de los alumnos.

c) Gestor/a:

- Apoyar a la dirección en la planificación, desarrollo y ejecución de una estrategia coherente para la inserción profesional del colectivo en formación.

- Asesorar y controlar la planificación y ejecución del presupuesto y de la gestión del programa/proyecto.

- Elaborar y controlar la documentación administrativa, contable y laboral que se derive del programa/proyecto para su control, gestión y justificación.

- Programación, docencia y evaluación del área de gestión empresarial, autoempleo y búsqueda de empleo.

d) Monitores/as:

- Desarrollar y planificar acciones formativas con vistas a la adquisición de competencias profesionales.

- Elaboración e impartición de los programas formativos adaptados al plan general de actuación, cuidando especialmente la conjunción entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación y experiencia.

- Programación, docencia y evaluación de la teoría y las prácticas de su especialidad, coordinando su programación con el resto de acciones formativas.
- Control, seguimiento y evaluación sistemática, permanente y personalizada de la evolución de los alumnos y de su propio desempeño, evaluando los conocimientos y las actividades programadas en su grupo.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral del alumnado-trabajador.
- Incorporar los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Ejercer de jefe de grupo y de las actuaciones en obra de su grupo.
- Control de asistencia diaria del alumnado-trabajador de su grupo.
- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su grupo.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, en la vigilancia y control del uso de los equipos de protección individual de los alumnos.

Artículo 5.- Delegados/as del alumnado.

Durante el primer mes del programa/proyecto serán elegidos/as un/a delegado/a y un/a subdelegado/a de cada especialidad formativa del programa/proyecto. Entre las funciones de los/as delegados/as, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con los/as monitores/as en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por sus monitores/as.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo directivo-docente que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros/as de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros/as.
- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES LABORALES.

Artículo 6.- Condiciones del alumnado-trabajador.

Define la condición del alumnado-trabajador del programa/proyecto el mantener con el Ayuntamiento de Llerena, en calidad de entidad promotora, una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder en ningún caso la condición de alumno.

La duración del contrato será la que la normativa aplicable a cada programa/proyecto establezca.

Durante la vigencia del contrato de formación, el alumnado-trabajador tendrá derecho a la percepción del salario que en cada caso determine la normativa aplicable al programa/proyecto que se trate.

Artículo 7.- Condiciones del personal directivo-docente.

El personal directivo-docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio determinado, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa/proyecto.

TÍTULO TERCERO: DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Artículo 8.- Derechos de los/as alumnos/as-trabajadores/as.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as tienen derecho a:

- a) Recibir una formación teórica y práctica que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del programa/proyecto y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

- b) Respeto a su intimidad y protección frente a ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual.
- c) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- d) Respeto a su dignidad personal.
- e) A la igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley
- f) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Utilizar, con la debida corrección, las instalaciones, mobiliario y material del programa/proyecto.
- h) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas, conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- i) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- j) A una evaluación continua y objetiva.
- k) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- l) A participar en la organización del programa/proyecto a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- m) A la percepción de la remuneración establecida por la normativa que resulte de aplicación.
- n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 9.- Deberes y responsabilidades de los alumnos/trabajadores. Prohibiciones.

- 1.- Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán de:
 - a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, cumpliendo las obligaciones establecidas para el desarrollo del programa/ proyecto conforme a las reglas de buena fe y diligencia.
 - b) Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del equipo directivo-docente, pudiendo ser adoptadas por referido equipo las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
 - c) Participar activamente y con una actitud adecuada en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo docente.
 - d) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa/proyecto ofrece al municipio, su entorno y ciudadanos (incluidos sus posibles empleadores futuros).
 - e) Respetar las normas internas y cumplir y obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por el equipo directivo-docente en el ejercicio de sus funciones, así como personas en quien estos deleguen.
 - f) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del programa/proyecto, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
 - g) Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato no sexista y de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo.
 - h) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material tanto del programa/proyecto como de la entidad promotora.
 - i) Hacerse responsables del vestuario, de los medios didácticos proporcionados y de las herramientas que les sean entregadas para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de los mismos, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias.

En este sentido, indicar que la ropa de trabajo proporcionada ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa/proyecto y por personal perteneciente al mismo, y por tanto, autorizado para ello.

j) Es obligatorio el uso del vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluido el período de descanso establecido.

k) Informar al programa/proyecto, dentro de la primera hora de la jornada en que no asista, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro.

l) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa/proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

m) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa/proyecto.

n) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que se ponen a su disposición.

2.- Se establecen las siguientes prohibiciones a las que deberán atenerse los alumnos/as-trabajadores/as:

a) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el programa/proyecto.

b) Se prohíbe el consumo y/o la tenencia de drogas ilegales y alcohol en el centro de trabajo.

c) Sólo se puede fumar tabaco en los lugares permitidos y durante los tiempos de descanso establecidos.

d) Se prohíbe la utilización de dispositivos móviles fuera de los períodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales y previa autorización del personal docente y/o directivo responsable en cada momento. Si algún alumno/a-trabajador/a necesita estar localizable, se habilitará a estos efectos el teléfono del centro.

e) Se prohíbe el uso de reproductores audiovisuales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo, excepto por razones didácticas y siempre bajo la instrucción del equipo docente.

TÍTULO TERCERO: JORNADA, HORARIO, CALENDARIO LABORAL Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

Artículo 10.-Jornada y horario de trabajo.

1.- La jornada laboral del programa/proyecto se establecerá en el número de horas semanales que en cada caso se fijen para el programa/proyecto concreto, que se distribuirán de lunes a viernes, sin perjuicio de necesidades del servicio y de la normativa específica aplicable al programa/proyecto concreto.

2.- Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajo efectivo.

3.- Los horarios se establecerán en función de las necesidades y eficacia del programa/proyecto y, en todo caso, de conformidad con lo que en su caso establezca por la normativa específica aplicable al programa/proyecto concreto.

4.- De la hora de comienzo y finalización de cada programa/proyecto concreto será informado el alumnado-trabajador así como el equipo directivo-docente.

5.- A la hora de comienzo, el alumnado-trabajador y el equipo directivo-docente deberán estar en las aulas o en lugar indicado por el equipo directivo del programa/proyecto.

6.- A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa/proyecto, para cada una de sus especialidades formativas, se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales, todo el personal se incorporará a las tareas

propias; sin perjuicio de lo establecido en su caso por la normativa específica aplicable al programa/proyecto concreto.

Artículo 11.- Calendario laboral.

El programa/proyecto se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, autonómico, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio correspondiente.

Artículo 12.- Descanso semanal.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato, en atención a la especificidad de cada especialidad o programa/proyecto.

Artículo 13.- Vacaciones anuales.

1.- Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho al número de días de vacaciones anuales retribuidas que se establezca para cada programa/proyecto concreto.

2.- El período de disfrute de dichas vacaciones anuales se disfrutará en grupo por la totalidad de los/as alumnos/as-trabajadores/as.

3.- Los miembros del equipo directivo-docente, de forma genérica, hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores.

4.- Dicho período se determinará por el equipo directivo-docente, debiendo ser autorizados por la entidad promotora.

5.- El período de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival, atendiendo a las necesidades del servicio y en beneficio del programa/proyecto que se ejecute.

6.- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

7.- Los miembros del equipo directivo-docente podrán acordar con la entidad promotora otros períodos de vacaciones extraordinarios colectivos, en atención al carácter docente del centro.

Artículo 14.- Permisos y licencias.

El equipo directivo-docente y el alumnado-trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan, teniendo presente que deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo (renovación D.N.I. o carnet de conducir, la comparecencia ante órganos jurisdiccionales, etc.).

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de

idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso constituye un derecho individual del alumnado-trabajador, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Esta reducción de jornada constituye un derecho individual del alumnado- trabajador, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más alumnos/as-trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

i) Exámenes: El alumnado-trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.

j) Consultas médicas: El alumnado-trabajador tendrá derecho a acudir a consulta médica (de cabecera o especialista de la Seguridad Social), ausencia que se acreditará mediante la presentación de justificante en el que figurarán las horas de ausencia y la firma y sello del médico correspondiente.

Artículo 15.- Normas generales.

1.- Toda ausencia al programa/proyecto deberá ser justificada documentalmente.

2.- Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia impida reincorporarse al programa/proyecto con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o días que deba permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que se puede volver al programa/proyecto tras la consulta.

3.- En el caso de que el alumno/a-trabajador/a sepa con antelación que va a faltar, deberá ponerlo en conocimiento del equipo del programa/proyecto, además de aportar el justificante correspondiente.

4.- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el período de tiempo justificado y, sin embargo, se produzca retraso injustificado en su incorporación a las actividades del programa/proyecto, podrá ser motivo de sanción.

5.- Los viernes de cada semana se establecen como día final de entrega de justificantes de ausencias producidas a lo largo de la semana.

6.- Todo el personal del programa/proyecto está obligado a ser puntual.

7.- El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación de espacio y materiales son inexcusables en un centro de enseñanza o de trabajo. El alumnado-trabajador y el equipo directivo-docente velarán, por el buen uso de aulas, instalaciones y material didáctico.

8.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al programa/proyecto. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a, bastará con preguntar a cualquier miembro del equipo directivo-docente por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

9.- Se considerarán faltas las cometidas dentro del centro formativo, en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el programa/proyecto.

TÍTULO CUARTO: NORMAS DE SEGURIDAD.

Artículo 16.- Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos/trabajadores y del personal del programa/proyecto a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su taller, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Está absolutamente prohibido el consumo de drogas ilegales y alcohol durante la jornada de trabajo, tenga lugar o no en el recinto laboral. El consumo de dichas sustancias puede alterar a nivel cognitivo, emocional y conductual y por lo tanto afectar a la ejecución de las tareas en condiciones de seguridad. La inobservancia de este aspecto incurre en falta muy grave y conllevará o bien la suspensión de empleo y sueldo o la expulsión del programa/proyecto, según se determine.

b) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo: tomar ciertos medicamentos por prescripción facultativa) los alumnos no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al docente y presentar el correspondiente justificante o informe médico y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el personal técnico-docente, se procederá de igual manera.

c) El alumnado-trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

d) El alumnado-trabajador no podrá utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor/a. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.

e) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio programa/proyecto.

f) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.

g) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas, salvo que por circunstancias excepcionales o por necesidades del trabajo, se haya cambiado el período de descanso habitual.

h) Al término de las clases, el alumnado-trabajador deberá dejar el puesto de trabajo, las dependencias donde se desarrolla el programa/proyecto y las herramientas ordenadas y limpias.

i) Deberá avisarse inmediatamente al personal docente de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

j) El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.

k) Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente, quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando el usuario no se encuentre en su puesto de trabajo.

l) No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los alumnos/as-trabajadores/as para su uso privado.

TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 17.- Faltas.

Las faltas cometidas por los/as alumnos/as-trabajadores/as se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

a) La ligera incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo directivo-docente, compañeros/as, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia los representantes y trabajadores de la Entidad Promotora, personas ajenas al programa/proyecto que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).

b) Tres faltas reiteradas de puntualidad, que no superen los 10 minutos en un mes.

c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones formativo-laborales.

d) El abandono momentáneo del centro y/o del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo sin causa justificada y/o sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro formativo, su abandono tendrá la misma consideración.

e) El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa/proyecto.

f) Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

g) Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable puntualmente.

h) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios, así como su utilización sin permiso previo.

i) El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluido el tiempo de descanso).

j) La no presentación en tiempo oportuno y reglamentado de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

k) Permanecer en la puerta del centro o de las aulas en horario de formación o de trabajo.

l) Fumar o comer en zonas no permitidas.

m) Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa/proyecto, sin previo aviso y el permiso correspondiente por parte del equipo directivo-docente.

n) Uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del monitor/a.

o) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.

p) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

2.- Son faltas graves:

a) Haber sido sancionado por tres faltas leves, a excepción de la falta de puntualidad superior a quince minutos e inferior a treinta minutos, que se sancionarán al cometer dos de ellas en el plazo de treinta días naturales.

b) La falta de obediencia debida al equipo directivo-docente y demás personal del programa/proyecto.

c) La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación, así como mostrar los síntomas de estar bajo los efectos de drogas o alcohol cuando se acuda al puesto de trabajo.

d) El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

e) El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, salvo que de ellas derivasen graves perjuicios al centro o comportasen riesgo de accidente laboral para otras personas, en cuyo caso será considerada como falta muy grave.

f) La simulación de enfermedad o accidente.

g) La ausencia al trabajo sin causa justificada.

h) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa/proyecto y a cualquier persona que se encuentre dentro o fuera del centro en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el programa/proyecto.

En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo.

i) Reincidir en el comportamiento apático y/o falta de interés.

j) Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y /o herramientas.

k) La falta reiterada (tres faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa/proyecto.

l) El uso inadecuado y/o sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.

m) La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as-trabajadores/as durante el horario de trabajo y formación.

n) Fotografiar o grabar imágenes y/o sonido dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto/programa.

o) La grave incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo directivo-docente, compañeros/as, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia los representantes y trabajadores de la Entidad Promotora, personas ajenas al programa/proyecto que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).

3.- Son faltas muy graves:

a) Más de cuatro faltas de puntualidad superior a diez minutos e inferior a treinta minutos sin causa justificada en el plazo de treinta días naturales.

b) Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.

c) El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

d) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

e) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

f) El tráfico de sustancias prohibidas por las leyes o por este reglamento.

g) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos o herramientas formativos, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

h) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa/proyecto.

i) Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

Artículo 18.- Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal por el monitor.

b) Apercebimiento de la Dirección por escrito que se unirá a su expediente.

c) Suspensión del programa/proyecto y sueldo por un día, mediante comunicación escrita con expresión de las causas que la motivan.

2.- Por faltas graves:

a) Por la primera falta grave, amonestación verbal del monitor/a y escrita por parte de la Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador, así como suspensión de dos días de empleo y sueldo y comunicación al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto.

b) Por la segunda falta grave, que tendrá la consideración de falta muy grave, reunión del alumno/a con el equipo directivo-docente y suspensión de cinco días de empleo

y sueldo y comunicación al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto.

c) En todo caso, todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente por la persona responsable del mismo y nunca detraerse de sus retribuciones mensuales. Si la responsabilidad del daño fuera de todos o algunos de los/as alumnos/as-trabajadores/as de una especialidad será repuesto de igual manera. Todo ello sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

3.- Por faltas muy graves:

a) Por la primera falta muy grave, si no tiene acumuladas otras anteriores, reunión del alumno/a con el equipo directivo-docente, así como suspensión de cinco días de empleo y sueldo y comunicación al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto.

b) Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva y/o suspensión de empleo y sueldo de seis a treinta días.

Artículo 19.- Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descrita se considerará lo siguiente:

1.- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del/de la monitor/a o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.

2.- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán tanto el /la monitor/a que interpone la misma, como el/la alumno/a-trabajador/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.

3.-Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a-trabajador/a.

5.- Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.

6.- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral, en tanto podría ocurrir algún accidente cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.

7.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año, a contar a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión.

8.- La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o de la sanción. Si durante la instrucción del procedimiento sancionador se produjera la pérdida de condición de alumno-trabajador, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que le pueda ser exigida, así como, de la obligación, en su caso, de resarcir los daños ocasionados derivados de destrozos o desperfectos, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al trabajador inculpado.

Artículo 20.- Competencia para la imposición de sanciones.

Corresponderá al representante de la entidad promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento se habrá de cursar un procedimiento que constará de los siguientes trámites:

a) Comunicación escrita desde la Dirección del programa/proyecto a la entidad promotora de los hechos que motivan la falta.

b) Comunicación por escrito al/a la alumno/a-trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

c) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de diez días hábiles, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

d) La dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

e) En su caso, el/la Alcalde/sa, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

- Descripción de los hechos, así como la fecha en que éstos se produjeron.
- Indicación de la categoría de falta que los hechos constituyen.
- Sanción impuesta.
- Pie de recurso.

f) Se remitirá informe al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, de las faltas graves.

g) El trabajador/a tendrá derecho a recurrir la sanción.

h) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa/proyecto concreto.

Disposición Adicional Primera.

En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, y demás que resulte de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.

La jurisdicción social es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/as-trabajadores/as, así como entre la primera y los integrantes del equipo directivo-docente.

Disposición Adicional Tercera.

La entidad promotora, a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa/proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Disposición Final.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su probación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

13.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL CIERRE DE LA MINA DE AGUABLANCA Y A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EMPLEOS.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Vista la declaración la declaración institucional en contra del cierre de la mina de Aguablanca y a favor de los trabajadores para el mantenimiento de los empleos, cuyo texto a continuación se transcribe:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

En el día de ayer conocimos el inesperado anuncio por parte de Río Narcea Recursos, S.A. – Lundin Mining del cierre inminente de la explotación minera de Aguablanca, que justifican por la baja cotización del níquel y del cobre en los mercados.

La extracción de mineral en esta explotación comenzó en 2005, aunque los estudios que confirmaron su rentabilidad arrancan de mucho más atrás. La puesta en marcha de una explotación de estas características no es fruto de un capricho temporal o de la puntual cotización del mineral en un mercado de materias primas, sino de una decisión bien trabajada, testada y a prueba de situaciones coyunturales como la que ahora se presenta.

La voluntad de la empresa minera sería totalmente insustancial sin el compromiso aunado de la población y de las administraciones implicadas, que de una forma u otra hemos apoyado y facilitado el desarrollo de la actividad, concediendo subvenciones vía incentivos regionales a la inversión, contribuyendo a la eliminación de obstáculos como la falta de agua o los accesos a la explotación, impulsando trámites administrativos, facilitando naves de almacenamiento, locales para oficinas, etc....

Todos asumimos el riesgo que subyacía en la dependencia de las rentas de un gran número de vecinos hacia una actividad con fecha de caducidad. No obstante, ese horizonte, el del cierre, se mantenía aún lejano para todas esas familias.

Por parte de la empresa minera existe un compromiso con la población, el de generación de riqueza y puestos de trabajo en la zona, y que nace mucho antes del inicio de la explotación. Ese compromiso no es perecedero. Las obligaciones de la empresa minera para con el pueblo no pueden depender exclusivamente de los vaivenes en los mercados de materias primas, de decisiones que trascienden de lo local o comarcal y que se toman a miles de kilómetros, porque su compromiso también lo es con nuestros vecinos y muy especialmente con sus trabajadores.

La empresa minera debe seguir buscando soluciones para que no se produzca el cierre prematuro de una explotación que sabemos que podrá llegar algún día, pero no necesariamente hoy. No se puede enterrar anticipadamente la explotación de Aguablanca. Hay que buscar soluciones lógicas y equilibradas a los problemas que se plantean, tal y como se ha hecho hasta ahora.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Monesterio desea realizar una declaración institucional en contra del cierre inmediato y anticipado de la explotación minera de Aguablanca por parte de Río Narcea Recursos, S.A. – Lundin Mining y a favor de los trabajadores y de la búsqueda de soluciones que propicien la continuidad de la explotación y el mantenimiento de los puestos de trabajo."

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere a la declaración institucional en contra del cierre de la mina de Aguablanca y a favor de los trabajadores para el mantenimiento de los empleos.

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio y a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

14.- ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DEL 5% DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Los trabajadores eventuales que son contratados por el Ayuntamiento de Llerena, bien sean con fondos propios o a través de subvenciones, cobran el SMI (655,20 € mensuales).

El SMI se fija cada año por el Gobierno mediante la publicación de un Real Decreto. Para la determinación del mismo se tienen en cuenta factores como el IPC, la productividad media nacional alcanzada o el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional, así como la coyuntura económica nacional.

Para el año 2016, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social fijó el SMI en los siguientes valores:

- Salario Mínimo Diario: 21,84€
- Salario mínimo mensual: 655,20€
- Salario mínimo anual: 9.172,80€

Estos valores representan un incremento del 0,5% respecto al año 2015, incremento insuficiente frente a un crecimiento de la economía próximo al 3,2 € del PIB para el año que concluyó.

La subida aplicada también será inferior al IPC previsto para el 2016 (1,2%), por lo que, si se cumplen las estimaciones, se traduciría en una ligera pérdida del poder adquisitivo para los trabajadores, en línea con la devaluación salarial que ha apoyado el Gobierno.

Si se tiene en cuenta los 4 años de Gobierno de Mariano Rajoy, el SMI se ha elevado 13.80 €, ya que cuando llegó a Moncloa esta paga mínima era de 641,40 €. Tras subirla tres veces y dejarla congelada una, llega a 2016 fijada en 655,20 €.

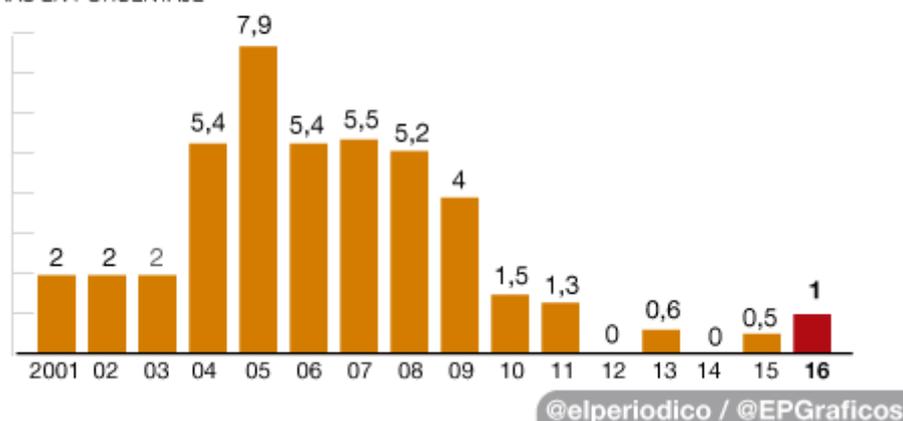
Veamos la evolución del SMI en los últimos años:

AÑO	SMI Día	SMI Mes	
2016	21,84€	655,20€	
2015	21,62€	648,60€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2014	21,51€	645,30€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2013	21,51€	645,30€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2012	21,38€	641,40€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2011	21,38€	641,40€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2010	21,11€	633,30€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2009	20,80€	624,00€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2008	20,00€	600,00€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2007	19,02€	570,60€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA

2006	18,03€	540,90€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2005	17,10€	513,00€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2004	15,35€	460,50€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2003	15,04€	451,20€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2002	14,74€	442,20€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR

INCREMENTO ANUAL DEL SMI

CIFRAS EN PORCENTAJE



250.000 trabajadores reciben el SMI. Desde 2010 a 2013, la pérdida del poder adquisitivo del SMI llegó a 5,4 puntos por el efecto de la diferencia entre las subidas, comprendidas entre la congelación y el 1,5% y la evolución del IPC. La inflación negativa del 2014 y 2015 ha moderado esa pérdida de poder de compra para el SMI hasta 4,1 puntos, a pesar de que el salario sólo ha subido el 1,1 % desde 2012. Además, el 1% está por debajo de la recomendación del 1,5% para 2016 prevista en el acuerdo sobre negociación colectiva firmado por los sindicatos y la patronal.

CCOO Y UGT consideran vergonzosa la última subida y recuerdan que se incumple reiteradamente la Carta Social Europea, que determina que el SMI sea del 60% del salario neto medio, un nivel equivalente a 1.200 €.

Las secuelas de la crisis y de las políticas económicas aplicadas por la derecha, una insoportable tasa de paro y un deterioro profundo de la realidad de nuestros trabajadores, tanto de los parados, con un descenso de la tasa de cobertura de desempleo y de la protección por el mismo, como de los ocupados, en los que se ha producido una reducción salarial superior al 7%, una importante pérdida de derechos laborales y una duplicación del número de trabajadores sin la protección de un convenio colectivo, hace imprescindible la mejora de salarios para iniciar la senda de la recuperación, de modo que así se impulsará el consumo. Si se sube el salario a niveles razonables, no tiene porqué destruirse empleo y se evita la pobreza, dado que una subida del SMI afecta a los más pobres y apenas afecta a la gente con mayor poder adquisitivo.

Si trabajamos para vivir, ¿deben existir trabajos que no permitan cubrir las necesidades más básicas de los individuos? Por eso consideramos que una subida del 5% del salario de nuestros trabajadores aliviaría en parte la situación por la que atraviesa la clase trabajadora.

En el Pleno de Septiembre el Grupo Llerena Puede presentó una moción en la que se instaba al pleno de la Corporación ha llegar a un acuerdo para que se subiera el salario a los trabajadores temporales un 10%. Dicha moción fue rechazada en primer lugar porque al existir unos presupuestos ya elaborados y al estar finalizando el año 2015, era difícil hacer frente a ese aumento de gasto sin sacrificar puestos de trabajos. Además, la fijación de la regla de gasto a las Administraciones Públicas impide aumentar el gasto por encima de la

tasa de crecimiento de referencia del PIB. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación del endeudamiento. Por todo ello, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Si hubiéramos subido los salarios un 10%, habríamos tenido que reducir las contrataciones. Prometimos estudiar la situación con detenimiento y analizarla para un futuro para así tenerla en cuenta en la elaboración de los presupuestos para el año 2016.

Una vez estudiada la situación, consideramos que el Ayuntamiento está en condiciones para hacer frente a una subida salarial del 5% a los trabajadores que cobran el SMI sin sacrificar contrataciones, puesto que las partidas para contratación fueron aumentadas en los presupuestos para 2016.

En 2015 se hicieron 85 contrataciones eventuales tanto con fondos propios como a través de subvenciones. Con los recursos económicos destinados en 2016 para empleo y sumando las subvenciones que hasta el momento tenemos concedidas (convenio dependencia, decreto experiencia, plan empleo social, Centro Especial de Empleo), podemos hacer una previsión de 114 contrataciones en el presente año.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- A partir del mes de marzo de 2016, a los trabajadores al servicio de este Excmo. Ayuntamiento que perciban en nómina el SMI se les aplicará un incremento del 5% en sus retribuciones mensuales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Negociado de Personal a los efectos oportunos.

15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/01/2016, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 29/01/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la recepción de la "Casa de Extremadura de Jerez" Virgen de Guadalupe.

- Día 29/01/2016, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la Asamblea General Ordinaria del Hogar de Mayores.

- Día 30/01/2016, asistencia al Espacio para la Creación Joven de la Concejala de Sanidad, de la Concejala de Bienestar Social, de la Concejala de Industria y Comercio y del Concejal de Nuevas Tecnología con motivo de la celebración de las Jornadas Lúdicas y entrega de premios del concurso creativo "Consumo responsable alcohol".

- Día 30/01/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la celebración de la Candelaria 2016 en Los Molinos.

- Día 04/02/2016, desplazamiento del Alcalde y Primer Teniente de Alcalde a Monesterio con motivo de reunión del Plan Dinamiza 2016.

- Día 05/02/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, del Concejal de Cultura y Miembros de la Corporación al Pregón de Carnaval a cargo de José Javier Puerto y su comparsa y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 04/02/2016, asistencia del Alcalde, D. Antonio Abad, D^a. Juana Moreno y D. Juan Carlos Jiménez a la fiesta del Carnaval del C.P. Suárez Somonte, celebrada en el Pabellón "Alberto Pérez".

- Día 09/02/2016, asistencia de la Concejala de Igualdad al C.I.D. con motivo de la reunión con la Directora del IMEX y la Federación Asociación Mujeres Progresistas de la Campiña.

- Día 13/02/2016, asistencia de D^a. Teresa Luis Martínez al acto organizado a beneficio de la Hermandad con motivo del cincuentenario de la Coronación de Ntra. Sra. de la Granada y que tuvo lugar en La Merced.

- Día 15/02/2016, viaje del Alcalde a Daimiel para visitar la fábrica de aceites Faiges

junto con D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, así como el Presidente y Miembros de la empresa Faiges.

- Día 17/02/2016, asistencia del Alcalde a la reunión celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte para la puesta en común de los equipos Roca en la Provincia de Badajoz, asistiendo también la Delegada del Gobierno en Extremadura, el General Jefe de la Zona de Extremadura, el Teniente Coronel de la Comandancia y Equipos Roca de la Provincia de Badajoz.

- Día 18/02/2016, visita del Alcalde al Centro Experimenta, al I.E.S. Llerena y al C.P. Suárez Somonte; asistiendo también la Consejera de Educación y Empleo, la Inspectora de Educación, el Director del I.E.S. Llerena, la Coordinadora y el Equipo del Centro Experimenta y el Concejal de Educación.

- Día 18/02/2016, reunión del Alcalde, del Concejal de Cultura y la Asociación Mórrimer para tratar asunto relacionado con la organización del Festival de Cortometrajes "El Pecado" 2016.

- Día 19/02/2016, asistencia del Alcalde junto al Primer Teniente de Alcalde y la Concejala de Seguridad Ciudadana a la sesión de la Junta Local de Seguridad, celebrada en la Sala de Comisiones y a la que asistieron también la Delegada del Gobierno, el Comandante de la Guardia Civil, el Teniente de la Guardia Civil, el Jefe de la Policía Local, el Cabo-Comandante de Puesto de la Guardia Civil y el Sargento de Bomberos.

- Día 19/02/2016, viaje a Mérida del Concejal de Cultura y de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de Miembro de la Sociedad Extremeña de Historia, para la presentación a la Secretaria General de Cultura de las Memorias y Proyecto para las Jornadas de Historia de Llerena 2016.

- Día 19/02/2016, viaje a Mérida del Concejal de Cultura y del Director de la Universidad Popular para asistir a reunión de Programadores y Concejales de Cultura para la preparación del primer semestre de la Red de Teatros y Música.

- Día 23/02/2016, viaje a Badajoz del Alcalde y Primer Teniente de Alcalde con motivo de la rueda de prensa para la presentación de la XXII Matanza Didáctica y XIX Feria del Embutido en la Diputación de Badajoz y a la que asistió también el Diputado de Desarrollo Local, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

- Día 23/02/2016, celebración en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de la sesión de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y a la que asistieron D^a. Juana Moreno Sierra, Concejala de Igualdad; D^a. María Luis Ríos Gómez, Concejala de Bienestar Social; el Jefe de la Policía Local; la Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Trabajadora Social del Programa de Familia y la Psicóloga del Punto de Atención Psicológica.

- Día 25/02/2016, recepción del Alcalde a alumnos de intercambio del Programa Erasmus y del Centro Educativo Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel; asistiendo también D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Directora de Secundaria; D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinador del Programa; D. Miguel Chacón, Director de Primaria; Alumnos del Centro Educativo y extranjeros del Programa (Turquía, Francia y Alemania) y Docentes del Erasmus.

Quedan todos enterados.

16.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 31, de 5 de febrero de 2016, Resolución de 26 de enero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla información a suministrar por las corporaciones locales relativas al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

- Núm. 33, de 8 de febrero de 2016, Anuncio de notificación de 20 de enero de 2016 en procedimiento de ejecución forzosa.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 21, de 2 de Febrero de 2016, anuncio de la Relación Semestral de Puestos de Trabajo desempeñados por Personal Eventual y referido al segundo semestre de 2015.

- Núm. 21, de 2 de Febrero de 2016, anuncio del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016 y por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 22, de 3 de Febrero de 2016, anuncio de licitación para adjudicación de concesión demanial de puestos-capillas y otros en el Mercado de Abastos.

- Núm. 22, de 3 de Febrero de 2016, anuncio de licitación para arrendamiento con opción de compra de nave de propiedad municipal.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- Escrito del Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Llerena, comunicando que en la reunión celebrada el pasado día 17 del presente mes del citado Consejo, se aprobó la concesión (al Ayuntamiento) del galardón del Nazareno de Plata de 2016, una vez realizada la votación de todos sus miembros. Rogando la asistencia al acto del Pregón de Semana Santa que se celebrará el día 18 de Marzo en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada a las 20,30 horas para recoger dicho galardón.

- El Director del Gabinete del Presidente de la Junta de Extremadura, mediante fax, acusa recibo de la invitación efectuada al Sr. Presidente para asistir a la XXII Matanza Didáctica Extremeña y XIX Feria del Embutido, comunicando la imposibilidad de asistir por compromisos previamente contraídos para la misma fecha.

- El Secretario del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, agradece en su nombre la invitación para asistir a la celebración de la XXII Matanza Didáctica Extremeña y XIX Feria del Embutido, comunicando la imposibilidad de asistir por compromisos de trabajo ya adquiridos.

17.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 33/2016, resolviendo inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Alcaldía Núm. 373/2015, de 6 de noviembre, por la que se resolvía el expediente sancionador Núm. 41/2015.

- Resolución Núm. 34/2016, resolviendo inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Alcaldía Núm. 382/2015, de 11 de noviembre, por la que se resolvía el expediente sancionador Núm. 40/2015.

- Resolución Núm. 35/2016, resolviendo desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Alcaldía Núm. 381/2015, de 11 de noviembre, por la que se resolvía el expediente sancionador Núm. 39/2015.

- Resolución Núm. 36/2016, resolviendo corregir los errores materiales o de hecho detectados en la relación definitiva de integrantes de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 421/2015, de 18 de diciembre, en los términos que se expresan.

- Resolución Núm. 37/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 1/2016.

- Resolución Núm. 38/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 3/2016.

- Resolución Núm. 39/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 4/2016.

- Resolución Núm. 40/2016, resolviendo devolver la garantía definitiva depositada en su día por la empresa adjudicataria de la obra denominada "Pista de Entrenamiento Ecuestre".
- Resolución Núm. 41/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 2/2016.
- Resolución Núm. 42/2016, resolviendo incoar con el número 7/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 43/2016, autorizando al solicitante la instalación de un puesto en el Mercadillo de los Jueves dedicado a la venta de turrónes durante el mes de Febrero del presente año, sujeto a las condiciones que se expresan.
- Resolución Núm. 44/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se expresa.
- Resolución Núm. 45/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se expresa.
- Resolución Núm. 46/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se expresa.
- Decreto Núm. 47/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 5 de febrero de 2016, a su hora de las 10´30.
- Resolución Núm. 48/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Febrero de 2016.
- Resolución Núm. 49/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.
- Resolución Núm. 50/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 5/2016.
- Resolución Núm. 51/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 6/2016.
- Resolución Núm. 52/2016, adjudicando el contrato de servicios para la desinsectación y desrodentización
- Resolución Núm. 53/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando la ocupación de la vía pública con terraza al establecimiento solicitante.
- Resolución Núm. 54/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando al solicitante el uso de la vía pública para el lanzamiento de cohetes el día del Entierro de la Sardina.
- Resolución Núm. 55/2016, declarando válida la licitación y adjudicando los lotes de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Plataforma Única Calle Curtidores, Mantenimiento Edificios Municipales y Pintura de Viales" incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2015.
- Resolución Núm. 56/2016, resolviendo incoar con el número 8/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 57/2016, resolviendo incoar con el número 9/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 58/2016, resolviendo incoar con el número 10/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 59/2016, resolviendo incoar con el número 11/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 60/2016, resolviendo aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Agente de Comunicación.
- Resolución Núm. 61/2016, resolviendo incoar con el número 12/2016 expediente

sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 62/2016, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 19 de Febrero de 2016 a su hora de las 10´00.

- Decreto Núm. 63/2016, Convocar a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de Febrero de 2016, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 64/2016, otorgando licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 65/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 7/2016.

- Resolución Núm. 66/2016, incoando expediente de declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en Paseo de San Antón de esta localidad.

- Decreto Núm. 67/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación para arrendamiento de nave de propiedad municipal a celebrar el día 22 de febrero de 2016, a su hora de las 10´00.

- Decreto Núm. 68/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación para concesiones administrativas de Puestos-Capillas en el Mercado de Abastos a celebrar el día 22 de febrero de 2016, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 69/2016, resolviendo aprobar inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.

- Resolución Núm. 70/2016, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta.

- Decreto Núm. 71/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género en Llerena a la sesión a celebrar el día 23 de Febrero de 2016, su hora de las 13,00.

- Resolución Núm. 72/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo Licencia de instalación de Centro de Enseñanza.

- Decreto Núm. 73/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Febrero de 2016, a su hora de las 17´30.

- Decreto Núm. 74/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 22 de Febrero de 2016, a su hora de las 18´00.

- Resolución Núm. 75/2016, resolviendo inscribir a APROSUBA-6 en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.

- Resolución Núm. 76/2016, otorgando a la solicitante licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.

- Decreto Núm. 77/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 25 de Febrero de 2016, a su hora de las 19´00.

- Resolución Núm. 78/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.

- Resolución Núm. 79/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 47/2015.

- Resolución Núm. 80/2016, resolviendo aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2015.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del resultado de referida liquidación, poniendo de relieve un hecho: el remanente de tesorería para gastos generales, el cual asciende a 1.637.732,52 euros, ha de ser destinado en primer lugar a cancelación de deuda, pudiendo

dedicarse posteriormente a inversiones financieramente sostenibles.

Puntualiza que la única deuda que este Consistorio tiene contraída es una operación de crédito suscrita con cargo al Fondo Jessica- F.I.D.A.E. para financiar la inversión consistente en la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público, a un tipo de interés del 0%, a nueve años y con un año de carencia.

En puridad, y de acuerdo con la regla de gasto, el Ayuntamiento casi no podría permitirse incorporar nada. No obstante, con la esperanza de que la norma - la cual fue aprobada con el voto a favor de un único partido político - sea derogada, y en función de las necesidades perentorias que consideran que han de cubrirse y siempre desde la prudencia, van a proponer a este Pleno la incorporación de un total de 465.000 euros para la ejecución de una serie de inversiones que plantearán en los asuntos de urgencia. Adelanta que una de ellas es la implantación del césped artificial.

Dicho esto, en relación con la cuestión del césped y refiriéndose al Concejal del P.P., Sr. Mateos Millán, y a las declaraciones vertidas por éste en una red social, sostiene que lo primero que un miembro de una Corporación ha de tener es lealtad institucional, algo que dicho Edil no ha demostrado.

Explica que el hecho de que Llerena no haya podido construir unas instalaciones para la práctica de fútbol se ha debido a, primero, que de las más de 130 actuaciones financiadas con cargo a la Ley de Crédito Extraordinario de Extremadura, ni una sola fue destinada por el ejecutivo autonómico del P.P. a un municipio gobernado por el P.S.O.E.

En segundo lugar, cuando este Ayuntamiento incorporó el año pasado el remante de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2014 y sacó a licitación el correspondiente contrato, surgieron una serie de incidencias que todos conocen y que han sido reiteradamente explicadas, las cuales provocaron la imposibilidad de ejecutar la obra en ese año 2015: la primera empresa que resultó adjudicataria renunció al contrato alegando que le resultaba imposible presentar la documentación requerida y relativa a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La segunda puso de manifiesto que no podía ejecutar la obra. Ante estos acontecimientos, y dado que las obras debían haber estado finalizadas antes del fin de ese año debido a su fuente de financiación, este Ayuntamiento se vio obligado a declarar desierta la licitación.

Pero es que además, prosigue, el Edil Popular conoce esa información por dos sitios: por un lado, estuvo presente en la reunión celebrada en el despacho de la Alcaldía con la A.D. Llerenense y, por otro lado, en este mismo Pleno ha explicado el asunto. Si no se creía los datos aportados, podría haber preguntado a los técnicos municipales y haber revisado los expedientes para constatar la veracidad de los mismos.

Asegura que, desde que es Alcalde, nunca se ha atribuido en primera persona la realización de ninguna actuación y afirma que el Sr. Mateos Millán menosprecia las instalaciones de las que goza la población.

En tercer lugar, el Gobierno del P.P. sacó, en base a un Convenio suscrito entre el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación, unas subvenciones para financiar la construcción, mejora, conservación ampliación o remodelación de instalaciones en las que se realizasen actividades de fútbol no profesional, con cargo al 4,55% de la recaudación del impuesto sobre actividades del juego. El Ayuntamiento presentó un proyecto para optar a una de estas ayudas.

El 16 del mes de diciembre pasado, después de indagar y de llamar en multitud de ocasiones al Consejo Superior de Deportes, se hace con una publicación, de la cual da lectura y que a continuación se transcribe:

“Que en la reunión celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015 la Comisión Económica de la RFEF, de acuerdo con el Plan Cuatrienal de la RFEF, ha decidido no conceder las peticiones presentadas por los siguientes motivos:

- Ayuntamientos que no tienen un equipo de fútbol federado.
- Haberse realizado obras ya en ese municipio, con cargo a este plan.
- No corresponderse con instalaciones propias de campos de fútbol.

- No aportar planes de financiación que aseguren el final de la obra.
- Corresponderse con Comunidades Autónomas que ya tenían consumido el importe correspondiente al Plan Cuatrienal.”

Afirma que el Ayuntamiento de Llerena no se encuentra en ninguno de los supuestos o circunstancias en las que basan la denegación de la ayuda.

Además, los únicos Consistorios extremeños que han obtenido una subvención han sido los de Badajoz y Cáceres, habiéndoles sido concedido 190.610,33 euros y 167.442,83 euros, respectivamente. Por tanto, dice, nuevamente se ven relegados, no siéndoles de aplicación, reitera, ninguna de las razones esgrimidas para justificar su exclusión.

Para finalizar esta cuestión, asegura que respeta el hecho de cada uno pueda tener su propia opinión, pero lo cierto es que es necesario tener lealtad institucional y finaliza diciendo que si otros no la muestran, a lo que no se va a prestar es a poner la otra mejilla.

- Resolución Núm. 81/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 9/2016.

- Resolución Núm. 82/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 10/2016.

- Resolución Núm. 83/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando a los industriales solicitantes la colocación de barras portátiles exteriores, terraza y corte de vía pública, según el caso y con motivo de la celebración de la Matanza Didáctica.

Quedan todos enterados.

18.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

18.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del Convenio de Actuación con la Diputación de Badajoz sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

Justificada la urgencia del asunto en que el borrador de referido Convenio ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta

Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Visto que al amparo del precepto anteriormente citado, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación Provincial de Badajoz.

18.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2016.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado por la Intervención Municipal con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del 2015, y que, habida cuenta que los créditos extraordinarios han de ejecutarse en la misma anualidad en la que se acuerdan, resuelta por tanto imperioso tramitar la presente modificación a efectos de poder iniciar la ejecución de las inversiones correspondientes, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Considerando que con fecha de 3 de enero de 2016 se inició por la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendiendo a que mediante Resolución de la Alcaldía número 80/2016, de 23 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2016.

Visto que de conformidad con el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en referida liquidación, el dato de

Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTS. DE EURO (213.339,36 €), siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2015 de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTS DE EURO (1.637.732,52 €).

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los importes a aplicar a los diferentes destinos son:

1º.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), que se concreta en el programa del Presupuesto de Gastos 155, Vías Públicas.

2º.- Financiar las inversiones, siempre y cuando éstas se realicen para la creación de infraestructuras o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, con el exceso del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2016 no afectado por el superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la cantidad de 330.000,00 €, con destino a Plantación de Césped artificial en campo de fútbol y otras obras.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2016 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
155.61945	Pavimentación Calle Santiago	90.000,00 €
155.61946	Ordenación Urbanística Camino Albuera con Ferial	45.000,00 €
342.61943	Plantación césped artificial campo fútbol	330.000,00 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	465.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

18.3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la modificación del Anexo de Inversiones del vigente Presupuesto Municipal.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado por la Intervención Municipal con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, habiéndose publicado el anuncio de la elevación a definitiva en el B.O.P. Núm. 226, de 25 de noviembre de 2015.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en la presente sesión por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe	Aportación Municipal	Financiación Externa
155.61945	Pavimentación Calle Santiago	90.000,00 €	90.000,00 €	0 €
155.61946	Ordenación Urbanística Camino Albuera con Ferial	45.000,00 €	45.000,00 €	0 €
342.61943	Plantación césped artificial campo fútbol.	330.000,00 €	330.000,00 €	0 €

SEGUNDO.- Que la modificación del Anexo de Inversiones se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que meritado Anexo de Inversiones definitivamente aprobado sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Remítase copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

18.4.-MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN SOLIDARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.-

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, aprobó un expediente de modificación de créditos para la dotación de un Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena Contra la Pobreza Energética, así como fijó los criterios que habían de regir la concesión de las correspondientes ayudas.

Visto que en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2016 se contempla meritado Plan, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480.11.

Visto que el Grupo de Trabajo constituido al efecto ha detectado la necesidad de modificar ciertos aspectos de los criterios de concesión de las ayudas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar los criterios que han de regir la concesión de las ayudas del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena Contra la Pobreza Energética, quedando redactados en los siguientes términos:

CRITERIOS

1.- SOLICITUD.

Las ayudas con cargo al Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena Contra la Pobreza Energética se podrán solicitar a través del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Llerena, de Cáritas o del Programa de Familia de la Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena.

Se establece un modelo de solicitud que se incorpora como Anexo I, así como una declaración responsable y una autorización que se incorporan como Anexo II y Anexo III, respectivamente; documentos que serán facilitados a Cáritas, al Servicio Social y a los técnicos del Programa de Familia.

2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE ESTA AYUDA.

Los solicitantes de las ayudas previstas en el presente Plan deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad de al menos 1 año, a contar desde la fecha de registro de entrada de la solicitud.

2.- Tener más de 25 años y menos de la edad legal de la jubilación, salvo ser menor de 25 años y mayor de 18 años con personas con discapacidad a cargo, proceder de tutela por parte de la Administración, ser huérfano o joven emancipado.

3.- Encontrarse en situación de urgente necesidad que requiera una actuación inmediata. Esta situación debe ser acreditada con el informe favorable del Servicio Social de Base.

4.- Carecer la unidad de convivencia de recursos económicos o patrimoniales suficientes para cubrir las necesidades básicas.

5.- Haber solicitado previamente las pensiones y prestaciones contributivas y no contributivas de cualquier régimen o sistema de protección social a las que tuviera derecho.

6.- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla.

7.- No residir en centros que están obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes. Excepto las mujeres víctimas de violencia de género.

8.- Aportar el aviso de corte de suministro de agua o luz.

9.- No podrán acogerse a estas ayudas aquellas unidades convivencia que ya reciban otras para el mismo fin.

3.- MODO DE CONCESIÓN.

El Ayuntamiento, de oficio, podrá requerir los informes que estime necesarios y oportunos para el adecuado estudio de cada solicitud.

Un Grupo de Trabajo, integrado por un/a Trabajadora Social del Servicio Social de Base, un/a representante de Cáritas de Llerena, un/a Técnico del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena, así como un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, será el que estudie y valore los expedientes que se presenten, elevando la correspondiente propuesta de concesión o denegación al Sr. Alcalde-Presidente y debiéndose dar cuenta de lo acordado en su seno a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social.

La cantidad en su caso concedida se destinará íntegramente al pago del suministro de agua, de luz o de ambos.

Con el fin de agilizar el proceso, desde la Intervención Municipal se realizarán los pagos directamente al acreedor de la deuda.

4.- PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS.

La unidad de convivencia que resulte beneficiaria de una ayuda no podrá serlo de nuevo dentro del mismo año en el que se le conceda, debiendo además transcurrir al menos 6 meses entre la concesión de una y otra.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Se establecen las siguientes cuantías máximas en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia:

<u>UNIDAD DE CONVIVENCIA</u>	<u>IMPORTE MÁXIMO</u>
<u>1 solo miembro</u>	<u>200 €</u>
<u>2 miembros</u>	<u>220 €</u>
<u>3 miembros</u>	<u>250 €</u>
<u>4 miembros</u>	<u>275 €</u>
<u>5 o más miembros</u>	<u>300 €</u>

Además de los límites anteriores, operará en todo caso el siguiente: el consumo de agua potable objeto de ayuda no podrá exceder de 100 litros diarios por persona, de modo que en caso de solicitar ayuda para un consumo que supere dicha cantidad, el beneficiario deberá asumir la diferencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas ayudas económicas permanecerán en vigor siempre que exista consignación presupuestaria para tal fin.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En el caso de agotarse el crédito dispuesto para estas ayudas, se estudiará la posibilidad de ampliarlo.

SEGUNDO.- Expóngase los presentes criterios en el Tablón de Anuncios.

18.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CAÑADA REAL LEONESA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de I.U., Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual expresa su rechazo a la Modificación del Trazado de la Cañada Real Leonesa.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual explica que desde su formación han presentado esta moción porque están en contra de la modificación del trazado, ya que entienden que responde a intereses privados y que ocasiona un grave perjuicio a los ganaderos y demás personas que utilizan esa cañada.

Ya en el año 2004 la Junta denegó una alternativa de trazado similar. Actualmente, la mercantil Complejo Agrícola, S.A. argumenta la modificación en la protección del lince, razonamiento no compartido por su grupo y que califican de pobre, ya que consideran que el trazado propuesto lo que va a causar a esa especie es un perjuicio.

Así mismo desea resaltar los inconvenientes que se derivarían de la modificación:

- Habría menos abrevaderos de agua.
- El intervalo de pendiente máxima pasaría del 15%-20% al 25%-30%.
- La pendiente media pasaría del 6,98 % al 7,30 %.
- También afecta a un camino público, el de Llerena a Campillo de Llerena.

Asegura que todo esto generaría impedimentos para el tránsito del ganado.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual se muestra totalmente a favor de la moción. Afirma que estaba en el ideario de su grupo el haber presentado una moción de estas características.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que la moción cuenta con el apoyo del Grupo Municipal Popular.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que considera que el Sr. Moreno Castaño lleva razón en lo que ha expuesto, si bien ha de hacer una serie de apreciaciones o puntualizaciones:

- En el D.O.E. de 19 de enero de este año se publicó un anuncio de exposición pública de la modificación que les ocupa, en el cual se concedían 30 días para presentar alegaciones, plazo que ya ha finalizado.
- Se han informado de la cuestión a través de la Concejal de Medio Ambiente, quien se ha personado en la Consejería y ha obtenido los siguientes datos: la Sección de Vida Salvaje ha informado favorablemente el cambio de trazado y con respecto a Vías Pecuarias, la cual está comenzando a resolver las alegaciones presentadas, tienen la sensación de que no es partidaria de la modificación.

Concluye diciendo que, sin perjuicio de lo manifestado al comienzo de su intervención, por una cuestión de congruencia, en tanto el plazo para poder presentar alegaciones ha concluido, se van a abstener; postura esta que en todo caso permite que la moción salga adelante.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.P. (2), Llerena Puede (1) e I.U. (1), y las abstenciones de los Ediles del P.S.O.E. (9), en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

A partir del pasado 19/01/16 comenzó la fase de Exposición Pública de la Modificación del Trazado (DOE nº 11) de la Cañada Real Leonesa o Serrana, a su paso por la finca "Quintos de San Martín", en el T.M. de Valencia de las Torres, y solicitada por la entidad Complejo Agrícola, S.A.

Como es sabido este itinerario pecuario es uno de los ejes más importantes de la península teniendo su posición más septentrional en las sierras castellanas y leonesas y su extremo sur en Montemolín, e incluye altos valores ambientales, naturales y paisajísticos.

Atraviesa también los municipios de Llerena, Higuera, Val. Torres, Campillo, Retamal, etc. de SO a NE con una anchura de 75 m.

La Modificación aleja hacia el este su traza actual de 5.458 m, hacia los 9.947 m de la propuesta oriental. Es decir, amplía el recorrido en 4.489 m más. Además **está deslindada** por la Junta de Extremadura desde 2003 y **practicado su amojonamiento** por Resolución de la Dirección General de Medio Rural de 15 de junio de 2009, colocándose los correspondientes vértices o mojones a cada lado de la misma. Se dejaron así, indubitativos y firmes, los límites de la misma con las fincas linderas y la de Quintos de San Martín.

Una de las circunstancias especiales y singulares de esta cañada que se pretende trasladar hacia el este y dentro de la citada finca, es que **mantiene en la actualidad su uso ganadero, propio y sustancial del dominio público pecuario**, entre propietarios y ganaderos de la comarca. **Además, se dan otros usos poco intensivos pero altamente potenciales, como el senderismo y otras actividades turísticas, deportivas y de ocio.** Su desplazamiento, además de conllevar un mayor rodeo, se realiza por terrenos más difíciles y de mayores pendientes.

La propiedad, amparada en el convenio suscrito con la Administración en **el proyecto LIFE + IBERLINCE de recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (*Lynx pardinus*)**, pretende de nuevo su traslado bajo esta justificación, superando así las negativas anteriores de la Junta de Extremadura. Lo que está claro es que en absoluto puede relacionarse -como pretende la propiedad- una afectación de esta especie con el recorrido actual de la cañada. En todo caso estaría a lo largo de la Ctra. Ex - 103 que

cruza por el centro la finca Quintos de San Martín de N-S, y no en verdad la cañada que discurre por el este de la finca, hacia su 10% más oriental.

Por todo ello, se proponen los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena se declara en contra de esta Modificación de Trazado propuesta por la propiedad y solicita a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura su desestimación en base a las causas alegadas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena insta a la Junta de Extremadura la promoción turística de este importante eje pecuario en el contexto regional y comarcal.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- ¿Se ha avanzado algo en la intención de dotar al Ayuntamiento de wifi?

2ª.- Algunos vehículos llevan estacionados 4 o 5 años en las proximidades del cuartel Guardia Civil. Imagina que serán automóviles requisados por este Cuerpo y formula la siguiente pregunta: ¿No hay alguna forma de tratar que éstos no sean tan visibles?

3ª.- Él mismo ha sufrido un resbalón en el acerado enfrente de la Jaula, el cual entraña un peligro cuando hay humedad. Además le consta que lo mismo le ha sucedido a más vecinos, de modo que pregunta si se puede adoptar alguna medida.

4ª.- En el pabellón hay un problema de condensación que impide que se pueda jugar al baloncesto: ¿se está haciendo algo al respecto?

5ª.- Traslada una petición de algunos ciudadanos: ¿se podría en años venideros instalar el día de la Matanza Didáctica algún tipo de urinarios?

En relación con las preguntas formuladas por el Edil de Llerena Puede, responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la red wifi, contesta que todos los Ayuntamientos disponían de un telecentro y ahora van a contar con un punto de wifi gratuito, el cual posiblemente lo ubiquen en el edificio del Consistorio.

Al margen de esto, ha mantenido recientemente una reunión con Telefónica, la cual les ha ofertado a un precio razonable la posibilidad de localizar varios puntos wifi en distintas instalaciones municipales.

Por tanto, dice, es un tema que cree que va a estar funcionando en breve.

* En cuanto a la segunda pregunta, explica que tales vehículos se encuentran inmovilizados por orden judicial. Si los trasladaran a alguna nave municipal les originaría un problema.

Lo que sí van a procurar es hablar con la Guardia Civil para ver si existe alguna alternativa, ya que efectivamente la imagen que éstos dan no es la más deseable.

* En lo referente al acerado, asegura que se trata de una cuestión respecto a la cual se ocupan todos los años los servicios municipales, de modo que continuarán actuando al respecto.

* En relación al pabellón, sostiene que es una instalación deportiva modélica, tanto por sus dimensiones como por su equipamiento, si bien se ha detectado el problema apuntado por el Sr. Díaz Cabeza.

Prosigue diciendo que precisamente esta semana se han acercado unos especialistas y les han indicado algunas soluciones, como la consistente en adquirir una serie de cañones de aire caliente. Por tanto, dice, están tomando ya las medidas oportunas.

* Respecto a los urinarios, responde que la fiesta se celebra en la Plaza, la cual está rodeada de establecimientos públicos que tienen sus baños. Además, los servicios del Ayuntamiento permanecen abiertos durante la celebración.

Por otro lado afirma que, dada la estructura urbanística de la localidad, las viviendas de los vecinos no están muy alejadas del centro.

Asegura que si se colocaran los urinarios propuestos, se generaría un problema de espacio. Precisamente debido a esta cuestión de espacio ni siquiera se amplía el número de stands.

Añade que, por otro lado, la fiesta se concibe, entre otras cosas, como una forma de promocionar el patrimonio del municipio, de manera que la instalación de éstos no les favorecería en absoluto.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.